

**BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS**

Número 29

AÑO XXVII

INDICE

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Ordenanza dictando normas para reorganización de la Mejasnía Marroqui	590
---	-----

SECRETARIA GENERAL

Decreto Visirial concediendo las gratificaciones de campo al Interventor-Delegado D. Lorenzo Bennassar Salva	591
Decreto Visirial concediendo el diez por ciento de gratificación especial de Intervención al Médico D. Pedro González Elvira	592
Decreto Visirial concediendo el diez por ciento de gratificación especial de Intervención al Auxiliar 2.º D. Francisco Garcia González	592
Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria a la Maestra D.ª María Jesús Castilla Polo	593
Decreto Visirial concediendo la excedencia voluntaria a la Maestra D.ª Isabel Valentín Villanueva	593

GRAN VISIRIATO

Decretos Visiriales	594
---------------------------	-----

MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

Decreto Visirial prorrogando el plazo para formular reclamaciones contra el escalafón provisional de Justicia Cheránica	594
Decretos Visiriales	595

MINISTERIO DEL HABUS

Decreto Visirial disponiendo el cese de Sid' Ahmed Ben Abdeselam Sebah, en el cargo de Nadir del Habús de la kabila del Ajmas Bajo de la Región de Gomara	595
Decreto Visirial nombrando a Sid' Abdeselam Ben Mohammed El Aiduni, para el cargo de Nadir del Habús de la kabila del Ajmas Bajo	595

INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS

Decreto Visirial concediendo quinquenios y anualidades a los kaidés que se citan	597
--	-----

DELEGACION DE FOMENTO

Decreto Visirial autorizando a Mohamedi Ben Abdelah Ben Uariachi, para instalar un molino de molturación de cereales	599
--	-----

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias.—Boletín mensual de epizootías	600
--	-----

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio de concurso para el suministro de efectos timbrados	600
---	-----

DELEGACION DE FOMENTO

Servicio de Minas.—Anuncio	603
----------------------------	-----

ANEXO AL NUMERO 29

REGISTRO MERCANTIL	293
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	303
Cédulas de citacion	313
Cédulas de notificación	313
Cédulas de requerimiento	314
Requisitorias	314

TARIFA

Un año de suscripción	18	pesetas
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1'50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Media plana	45	— — —
Una plana portadas	150	— — —
Media plana idem	75	— — —

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	— — —
Un cuarto de plana	25	— — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

DE S.E. EL ALTO COMISARIO DICTANDO NORMAS PARA REORGANIZACION DE LA MEJASNIA MARROQUI

La experiencia ha demostrado en el curso de los años últimos en que lleva funcionando la Mejasnía Marroquí que su organización actual, decretada por Ordenanza de esta Alta Comisaría de fecha 31 de Marzo de 1937, (B.O. de la Zona número 9, página 215), adolece de defectos de orden administrativo y de mando que es preciso corregir, dándole una consistencia, dependencia y eficacia apropiada con la misión a realizar, que es en síntesis, ser el instrumento eficaz de fuerza y vigilancia en manos de los Interventores responsables de la seguridad de la Zona.

Para llevar a la práctica este cometido, a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza, quedará organizada la Mejasnía Marroquí, tanto administrativa como tácticamente con arreglo a las siguientes normas:

Artículo 1.º—Será Inspector de la Mejasnía Marroquí, el Delegado de Asuntos Indígenas.

Artículo 2.º—El Mando de la Mejasnía recaerá en un Jefe de Infantería de nombramiento expreso, que será el Adjunto Militar del Delegado de Asuntos Indígenas.

Artículo 3.º—Corresponderá al Jefe de la Mejasnía, todo lo referente a Reclutamiento, Instrucción, Disciplina y Administración del expresado Cuerpo, para cuyo fin tendrá un Capitán Ayudante, que a su vez será el Jefe del Detall, un Capitán de Intendencia Pagador y el personal necesario para desarrollar su misión.

Artículo 4.º—La distribución de servicios y su ordenación será dispuesta por el Delegado de Asuntos Indígenas y su Servicio de Intervenciones, los cuales realizarán esta función a través de los Jefes naturales de la Mejasnía.

Artículo 5.º—El total de efectivos de la Mejasnía, se dividirá en Mías, distribuidas en cinco Mejasnías de Región, numeradas del 1 a 5 mas una Mía Motorizada y eventualmente la fuerza expedicionaria que las necesidades requieran.

Artículo 6.º—La denominación y numeración de las Mejasñas, será la siguiente:

Mejasña de la Región de Yebala núm. 1.

Mejasña de la Región Occidental núm. 2.

Mejasña de la Región de Gomara núm. 3.

Mejasña de la Región del Rif núm. 4.

Mejasña de la Región Oriental núm. 5.

Artículo 7.º—La Mejasña de cada Región será mandada por un Capitán Adjunto Militar del Regional respectivo.

Artículo 8.º—Las Mías estarán mandadas por Tenientes o Alféreces que a su vez serán Adjuntos Militares del Interventor de la Ciudad o Kabila, en cuya jurisdicción presten sus servicios.

Artículo 9.º—Las vacantes que se produzcan de las plantillas que oportunamente se fijarán, serán cubiertas por méritos, entre los solicitantes del Arma de Infantería, haciendo la elección el Delegado de Asuntos Indígenas, cuya propuesta someterá a mi aprobación.

Artículo 10.º—Quedan' derogadas las disposiciones anteriores, en la parte que pueda oponerse al cumplimiento de esta Ordenanza.

Artículo 11.º—El Jefe de la Mejasña queda facultado para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para el cumplimiento de ésta que se publicará en la Orden General de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Tetuán, 12 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *CARLOS ASENSIO*.

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LAS GRATIFICACIONES DE CAMPO AL INTERVENTOR DELEGADO DON LORENZO BENNASSAR SALVA

Loor a Dios único:

Nor el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Comisario de Guerra e interventor Delegado DON LORENZO BENNASSAR SALVA, solicitando le sean concedidas las gratificaciones de campo por difícil residencia 15 por ciento y 10 por ciento durante el periodo comprendido entre el 19 de Febrero y el 31 de Julio del año en curso por haber estado destinado en V. Sanjurjo y haber residido durante dicho tiempo acompañado de su familia en la indicada plaza.

Visto el Dahir de 10 de Rabía 2.º de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y 29 Hicha 1357 (correspondiente al 19 de Febrero de 1939), que la hace extensiva al personal del Cuerpo Administrativo.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON LORENZO BENNASSAR SALVA, lo que solicita a partir del 19 de Febrero hasta el 31 de Julio del año en curso.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 18 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 4 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 4 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO D. PEDRO GONZALEZ ELVIRA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona DON PEDRO GONZALEZ ELVIRA, solicitando el aumento de 10 por ciento de gratificación especial de intervenciones por residir con su familia en Axdir.

Visto el Dahir de 10 de Rabia 2.º 2353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON PEDRO GONZALEZ ELVIRA, Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona el aumento solicitado a partir del 24 de Agosto último, fecha desde la que reside con su familia en Axdir.

Dado en Tetuán a 5 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 20 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL AUXILIAR 2.º D. FRANCISCO GARCIA GONZALEZ

Loor a Dios único:

—Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, solicitando el aumento del 10 por ciento en la gratificación especial de Intervención por residir en Puerto Capaz con su familia.

Vistos los Daires de 10 de Rabia 2.º 1353 y 26 Hicha 1357 (correspondientes al 23 de Julio de 1934 y 16 de Febrero de 1939).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO GARCIA GANZALEZ Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, el aumento solicitado a partir del 4 de Agosto último, fecha desde la que reside con su familia en Puerto Capaz.

Dado en Tetuán a 5 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 20 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA A LA MAESTRA DOÑA MARIA JESUS CASTILLA POLO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por la Maestra con destino en el Grupo Escolar "Salomón Bengabirol" de Larache DOÑA MARIA JESUS CASTILLA POLO, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria.

Vistos los Artículos 40 del Estatuto General de funcionarios al Servicio de la Zona y 106 del Estatuto de 1.ª Enseñanza de la Zona.

DECRETAMOS:

Se concede la excedencia voluntaria a la Maestra DOÑA MARIA JESUS CASTILLA POLO.

Dado en Tetuán a 5 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 20 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA A LA MAESTRA DOÑA ISABEL VALENTIN VILLANUEVA

Loor a Dios único:

Nor el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por la Maestra con destino en la Escuela de niñas de Beni Ensar DOÑA ISABEL VALENTIN VILLANUEVA, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria.

Vistos los Artículos 40 del Estatuto General de Funcionarios al servicio de la Zona y 106 del Estatuto de 1.ª Enseñanza de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede la excedencia voluntaria a la Maestra DOÑA ISABEL VALENTIN VILLANUEVA.

Dado en Tetuán a 3 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 18 de Septiembre de 1939).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan a 18 de Septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

Gran Visiriato

Decretos Visiriales

27 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 12 de Septiembre de 1939).
Nombrando Catib del Kaid de la kabila de Beni Bu Ifrur de la Región Oriental a Si Abderrahaman Ben Ahmed Ben Taher.

30 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1939).
Nombrando a Si Mohammed Ben el Hach Mohammed Bubquer, Jalifa del Bajá de Chauen de la región de Gomara.

30 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1939).
Nombrando Chej de la fracción de Beni Buchedal de la kabila de Beni Sechyel de la región de Gomara a Si Ahmed Ben Ali Yabri el Talamboti al que le reconocemos en dicho cargo su antigüedad de 30 de Rebia 2.º de 1354 (correspondiente al 1.º de Agosto de 1935).

9 de Chaban de 1358 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1939).
Disponiendo la baja de Si Abdeselam Ben Mohammed Ben Abdeselam Ben Tahar (a) Uld Mojia en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Ahl Serif de la región Occidental.

9 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 23 de Septiembre de 1939).
Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Ahl Serif (Occidental) a Si Ahmed Ben El Hach El Hacmi Dalmun El Serifi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Octubre de 1939.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL PRORROGANDO EL PLAZO PARA FORMULAR RECLAMACIONES CONTRA EL ESCALAFON PROVISIONAL DE JUSTICIA CHERANICA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que el plazo que se concedió para que dentro de él pudieran entablarse reclamaciones contra posibles errores en la inclusión de los interesados en el Escalafón provisional del personal de Justicia Cheránica ordenado publicar por mi Decreto de 15 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 3 de julio de 1939) se entenderá prorrogado por el término de un mes a partir del día 27 de Rayeb actual (correspondiente al 12 de septiembre actual).

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 7 de septiembre de 1939).—El Gran Visir: *Ahmed Ganmia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 7 de septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Mariano Alonso*.

DECRETOS VISIRIALES

30 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1939).
Nombrando Catib del Kadi Nahia de la región del Rif a Si El Hach Abderrahaman Ben Buchaid Dukkali, el que cesará en su anterior cometido de Catib del kadi de Beni Buiahi de la Región Oriental.

5 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1939).
Nombrando Catib del Kadi de la kabila de Beni Buiahi de la Región Oriental a Si Mohammed Ben el Bachir Tusani.

6 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 21 de Septiembre de 1939).
Nombrando Catib del Kadi de Tetuán a Si Ahmed Ben Abdeselam Jalifa El Madani.

6 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 21 de Septiembre de 1939).
Nombrando a Si Abdelkader Ben Amar Ben el Mojtari El Bufruri, catib del kadi de la kabila de Ulad Setut de la Región Oriental.

Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO EL CESE DE SID AHMED BEN ABDESELAM SEBAJ, EN EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA KABILA DEL AJMAS BAJO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta del Ministro del Habús,

DECRETAMOS:

El Cese de SID AHMED BEN ABDESELAM SEBAJ, en el cargo de Nadir del Habús de la kabila del Ajmás Bajo, de la región de Gomara

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación

Y la Paz

Dado en Tetuán a 4 de Chaaban de 1358 (correspondiente al 19 de septiembre de 1939).—AHMED GANMJA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO A SID ABDESELAM BEN MOHAMMED EL AIDUNI, PARA EL CARGO DE NADIR DEL HABUS DE LA KABILA DEL AJMAS BAJO

Loor a Dios Único:

Nos el Gran Visir,

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por Nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta del Ministro del Habús,

DECRETAMOS:

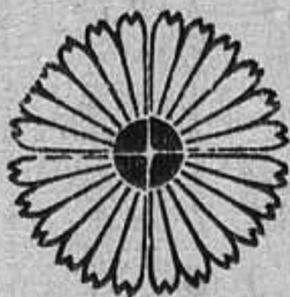
El nombramiento de **SID ABDESELAM BEN MOHAMMED EL AIDUNI**, en el cargo de Nadir del Habús de la kabila del Ajmás Bajo, de la región de Gomara.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Chaaban de 1358 (correspondiende al 19 de septiembre de 1939).—**AHMED GANMIA**.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de septiembre de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Martano Alonso*.



Inspección de Fuerzas Jalifianas

HABIENDOSE PADECIDO ERROR MATERIAL EN LA INSERCIÓN DEL DECRETO VISIRIAL CONCEDENDO QUINQUENIOS Y ANUALIDADES A LOS KAIDES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION PUBLICADO EN EL B.O. N.º 26 DE 20 DE SEPTIEMBRE, PAGINA N.º 562, SE PUBLICA DE NUEVO DEBIDAMENTE RECTIFICADO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado con nuestra firma en calidad de Gran visir.

Y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, que venimos en conceder a los Kaides que se relacionan a continuación pertenecientes a las Fuerzas Jalifianas, los quinquenios y anualidades que se citan con arreglo a las disposiciones vigentes.

UNIDAD	EMPLEOS	NOMBRES	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezar a cobrar
Mehal-1- núm. 1	Kaid Rahá núm. 3	SI SALAH BEN FAKIH EL EL MESQUINI.	3 quinquenios	1.500'00 Pts. 1.º-7-1939
Id.	Kaid 1. ^a núm. 10	SI MOHAMMED B. EL HACH MOHAMMED JARDOR	3 quinquenios	1.500'00 Pts. 1.º-1.º-1939
Id.	Kaid 1. ^a núm. 43	SI BUCHAIR B. EL HACH MOHAMMED CHAUI	3 quinquenios	1.500'00 Pts. 1.º-2-1939
Id.	Kaid 1. ^a núm. 69	SI LAYACHI BEN AMAR TARGUISTI	2 quinquenios	1.200'00 Pts.
Id.	Kaid 1. ^o núm. 94	SI TAHAMI BEN YILALI EL JOLTI	2 anualidades	1.º-1.º-1939
Id.	Kaid 1. ^a núm. 99	SI MOHAMMED B. EL JALA DI EL BORNOSI	2 quinquenios	1.100'00 Pts.
			1 anualidad	1.º-1.º-1939
			1 anualidad	1.100'00 Pts. 1.º-3-1939

UNIDAD	EMPL EOS	N O M B R E S	Quinquenios o anualidades para que se proponen	Cantidad y fecha en que deben empezarse a cobrar
Mehal-la núm. 5 Id.	Kaid 1. ^a núm. 52 Kaid 1. ^a núm. 118	MULAI TAIYUB BEN MO- HAMMED SI MOHAMMED BEN DU- DUCH ARKEMUS.	2 quinquenios 3 anualidades 2 quinquenios 1 anualidad	1.300'00 Pts. 1.º-8-1939 1.100'00 Pts. 1.º-8-1939

Dado en Tetuán a 16 de Yumada 2.^a 1358 (correspondiente al 3 de Agosto de 1939).—*Ahmed Gannia.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *ANGEL DOMENECH.*

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A MOHAMEDI BEN ABDELAH BEN UARICHI, PARA INSTALAR UN MOLINO DE MOLTURACION DE CEREALES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por MOHAMEDI BEN ABDELAH BEN UARIACHI de la Yemaá de Telat, fracción de Abduia, kabila de Beni Sidel, solicitando autorización para instalar un molino de molturación de cereales en la citada Yemaá con capacidad de 200 kilogramos por hora de trabajo.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora .

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1.^a—La instalación industrial se ejecutará en un todo de acuerdo con el proyecto presentado; encargándose el Servicio Agronomico de la Región Oriental de realizar las oportunas confrontaciones.

2.^a—Las obras de instalación deberá comenzar antes de transcurrir dos meses desde la fecha de concesión; debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

3.^a—La instalación se ejecutará de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

4.^a—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

5.^a—Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

Dado en Tetuán a 29 de Rayeb de 1358 (correspondiente al 15 de Septiembre de 1939.—*Ahmed Ganmid*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indígenas: *Martiano Alonso*.

Alta Comisaría de España en Marruecos
 Delegación de Asuntos Indígenas
 Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Septiembre de 1939. Año de la Victoria

CARBUNCO BACTERIDIANO.

1 bovina; 2 ovina; región Rif; kabila Tagsut.

DISTOMATOSIS.

196 bovina; 3879 ovina; 87 caprina; región Occidental; kabila Garbía.

172 ovina; 48 caprina; id. id.; id. Beni Issef.

20 ovina; 30 caprina; id., id.; id. Beni Skar.

35 bovina; 668 ovina; id., id.; id. Jolot.

583 ovina; id., id.; id. Beni Arós.

1220 ovina; id., id.; id. Beni Gorfet.

42 bovina; 300 ovina; 66 caprina; id. Yebala; id. Yebel Hebib.

25 bovina; 136 ovina; 38 caprina; id., id.; id. Beni Mesauar.

12 bovina; 58 ovina; 15 caprina; id., id.; id. Anyera.

3 bovina; 11 ovina; 10 caprina; id., id.; id. Uadrás.

1 bovina; 19 ovina; 5 caprina; id., id.; id. El Hauz.

DURINA.

2 equidos; región Oriental; kabila Masucha.

GLOSOPEDA

27 bovina; región Occidental; kabila Beni Issef.

SARNA

1 bovina; 21 caprina; región Occidental; kabila Sahei

4 bovina; 2 caprina; id., id.; id. Beni Gorfet.

3 equidos; id. Yebala; id. Beni Mesauar.

1 equidos; id., id.; id. Anyera.

1 equidos; id., id.; id. Uadrás.

DELEGACION DE HACIENDA

**ANUNCIO DE CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE
 EFECTOS TIMBRADOS**

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a—Tiene por objeto el presente concurso contratar la confección y entrega en Tetuán (Marruecos) de veinte millones de Efectos Timbrados para los Servicios de la Delegación de Hacienda.

2.^a—El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados por el Servicio, a imprimir en papel engomado, hojas de cincuenta a cien Efectos Timbrados, los cuales estarán debidamente trepados, siendo el centrado perfecto.

Los Efectos Timbrados a confeccionar serán distribuidos en la forma siguiente:

DISEÑO NUMERO UNO:

De	0'05 Pts.	200,000
De	0'10 "	7.000,000
De	0'25 "	250,000
De	1'00 "	2.000,000
De	2'00 "	250,000
De	5'00 "	250,000
De	10'00 "	25,000
De	25'00 "	20,000
De	100'00 "	5,000

Dimensión del dibujo: 40 mm. de largo por 25 mm. de ancho con un margen blanco de dos mm. en todo el contorno, o sea una dimensión total de 42 mm. por 27

DISEÑO NUMERO DOS:

De	0'05 Pts.	500,000
De	0'10 "	9,000,000
De	0'25 "	500,000

Dimensión del dibujo: 27 mm. de largo por 24 mm. de ancho con un margen blanco de dos mm. en todo el contorno, o sea una dimensión total de 29 mm. por 26.

Los colores de cada valor, que han de ser distinto, puede formularlo el concursante en su propuesta, en la inteligencia que se han de emplear tintas de calidad completamente inalterables.

3.^a—Los concursantes indicarán en su proposición, separadamente, el precio de cada uno de los procedimientos de impresión, acompañando a cada propuesta un pequeño muestrario de trabajo similares efectuados. Asimismo acompañará muestra por duplicado de papel engomado que piense utilizar, devolviéndose al adjudicatario una de ellas con la aprobación.

4.^a—Las planchas o rodillos en el número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad de la Administración que podrá ordenar su inutilización previas las garantías que estime oportunas.

5.^a—Los Efectos de cada valor se entregarán en paquetes precintados o lacrados cada uno, conteniendo el número de Efectos que estime el adjudicatario, pero que no podrá ser superior a diez mil. En la parte exterior del paquete figurará una leyenda en la que conste: número de Efectos que contiene; valor a que pertenecen y numeración de la primera y última hoja. Todo ello debidamente autorizado con la firma o sello de la casa adjudicataria que garantizará su contenido.

6.^a—Cada hoja de Efectos irá numerada en el margen superior e in-

ferior derecho e izquierdo, con numeración correlativa para cada valor y que empezará en 000001. Se intercalará entre cada hoja de Efectos una de papel que impida la adhesión de unas hojas con otras.

7.^a—La totalidad del suministro, debidamente embalado, será entregado libre de todo gasto, a excepción de los derechos de Aduanas, en la Delegación de Hacienda de Tetuán.

8.^a—El adjudicatario queda obligado, antes de proceder a la tirada definitiva, a presentar una prueba en duplicado de cada valor con los colores convenidos, siéndole devuelto uno de los ejemplares con la aprobación u observaciones que la Administración estime pertinentes.

9.^a—Podrán asistir al presente concurso las fábricas, establecimientos litográficos, casas impresoras o sus apoderados, debidamente autorizados, siempre que se encuentren unas y otros capacitados legalmente para contratar.

10.^a—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados hasta las doce horas del día 24 de Noviembre, del corriente año, en la Delegación de Hacienda, reintegrados con una Póliza de la Zona de una pesetas y un sello de 0'10 céntimos PRO MUTILADOS DE AFRICA. A las proposiciones se acompañará: Justificación de la personalidad del concursante; justificación de haber depositado en el Banco de España o en el de Estado de Marruecos, en concepto de fianza provisional, el cinco por ciento del importe total del suministro ofrecido; certificación de capacidad técnica. En el anverso del sobre que contenga la proposición se escribirá: PARA EL SUMINISTRO DE EFECTOS TIMBRADOS DE LA DELEGACION DE HACIENDA.

11.^a—La apertura de pliegos se hará públicamente a las doce treinta horas del mismo día 24 de Noviembre, en la Delegación de Hacienda, ante una Comisión que oportunamente será designada, que reunida en sesión privada estudiará las proposiciones, y elevará al Excmo. Sr. Alto Comisario su informe, proponiendo la aceptación de la oferta que crea más conveniente a la Administración. La referida Autoridad acordará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso.

12.^a—Dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional referida en la base 10.^a será elevada por el adjudicatario al diez por ciento del valor total del suministro. Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cumplimiento del Contrato que deberá ser formalizado mediante escritura pública en el referido plazo de quince días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubiesen sido aceptadas, serán devueltas a los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro o declarado desierto el concurso.

13.^a—La fianza no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción del suministro y se justifique no haber reclamación contra él.

14.^a—Todos los gastos que lleve consigo el anuncio, la celebración y la resolución del presente Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

15.^a—La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del

pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de fianza.

16.^a—El pago se efectuará en Tetuán, una vez haya hecho el adjudicatario entrega total de los Efectos objeto del presente Concurso, y cuyo plazo no podrá ser mayor de NOVENTA días a partir de la fecha en que el Contrato quede formalizado por medio de escritura pública. Los Efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, circunstancia que se hará constar en debida forma.

17.^a—El adjudicatario se obliga a aceptar en cualquier momento y durante el tiempo que la Administración juzgue pertinente, la inscripción temporal o permanente las tiradas, por un comisionado de la misma.

18.^a—El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales HISPANO-JALIFIANOS en todas las cuestiones que puedan suscitarse de la interpretación, cumplimientos y efectos del contrato, así como de su rescisión, siendo de su cuenta los gastos que se originen.

Tetuán, 9 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda: *Luis Robles*

Delegación de Fomento

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para comprobar la regularidad del permiso de Investigación minera número 994, solicitado por D. Rafael Pérez Reyna, en el lugar denominado Maaden de la kabila de Beni Maaden, con una superficie de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a ello, a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majzen en concepto de "Deposito para operaciones facultativas-Minas" y a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 13 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Fomento: *Arturo Laclaustra*.